

MODIFICA RESOLUCION N° 3138 DE
22 DE OCTUBRE DE 1999

SANTIAGO, 8 DE AGOSTO DE 2000

N° **1995 EXENTA** / VISTOS: Las facultades conferidas por la Ley N° 18.755; el artículo 3° del DFL.RRA. N° 16 de 1963, y la Resolución N° 3138 de 1999,

C O N S I D E R A N D O:

Que el nivel de riesgo sanitario que implica la importación de ciertos productos de origen pecuario industrializados, es bajo,

R E S U E L V O :

Agreguése a la resolución N° 3138 de 22 de octubre de 1999, los siguientes artículos:

9. No serán aplicables las disposiciones establecidas en la presente Resolución, a los cueros, de cualquier especie animal que hayan sido sometidos a algunos de los procesos siguientes:
 - Curtido minerales al Cromo (Wet Blue) y descarnes al cromo
 - Curtidos Vegetales, suelas, badanas y descarnes vegetales.
 - Semi-terminados
 - Terminados
10. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al Jefe del Departamento de Protección Pecuaria del Servicio, para establecer listas de productos pecuarios que pueden importarse sin necesidad de presentación de la monografía señalada en el numeral 4 de la mencionada resolución.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE

**LORENZO CABALLERO URZUA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**